



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2023-CM/MDS-C

Santiago, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quien hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca”*;

Que, el numeral 49.1) del Artículo 49° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, precisa que *“Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el tesorero”*. De igual forma el numeral 49.2) establece que *“Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable”*;

Que, el numeral 1.1) del Artículo 1° de la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03, establece que *“Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, asimismo en el numeral 1.2) señala que “Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas”*;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03, respecto a la designación de titulares y suplentes de cuentas bancarias, señala *“La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: (...) a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los*



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
 | 084 253425
 | 084 258461
 | www.munisantiago.gob.pe

Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado esta facultad de manera expresa”;

Que, mediante Informe N°001-2023-OHQ-UT/MDS de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la CPC Olinda Huarancca Quispe – Jefe (e) de la Unidad de Tesorería, quien solicita cambio de responsable del manejo de las cuentas corrientes, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICION
1	42491193	OLINDA HUARANCCA QUISPE	JEFE (e) DE LA UNIDAD DE TESORERIA	TITULAR

Quien tendrá a su cargo el manejo de las siguientes cuentas:

N°	N° CTA. CTE.	DENOMINACION
1	00-161-092185	SENTENCIAS JUDICIALES LEY 28411 ART. 70
2	00-161-111295	RETENCIONES 10% LEY 28015 ART. 21
3	00-161-362530	OIM
4	00-161-241636	RDR
5	00-161-048402	PRESUPUESTO
6	00-161-317721	EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS

Que, mediante Informe N°079-2023-G-ADM-MDS-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja – Gerente de Administración, quien remite el Informe N°001-2023-OHQ-UT/MDS;

Que, mediante Informe Legal N°095-2023-OAL/MDS de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, quien OPINA que, resulta procedente acreditar a la CPC. Olinda Huarancca Quispe Jefe (e) de la Unidad de Tesorería, en reemplazo del Mgt. Celso Zarate Machado, como Responsable de las Cuentas Bancarias 00-161-092185; 00-161-111295; 00-161-362530; 00-161-241636; 00-161-048402 y 00-161-317721 de la Municipalidad Distrital de Santiago, por lo que debe remitirse los actuados al pleno del Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades para su conocimiento y aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha a la **CPC Olinda Huarancca Quispe** – Jefe (e) de la Unidad Tesorería, identificada con DNI N°42491193, como Funcionaria Responsable Titular para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo al siguiente detalle:

Como consecuencia de lo señalado se establece la responsabilidad en el manejo de las siguientes Cuentas Bancarias:

N°	N° CTA. CTE.	DENOMINACIÓN
1	00-161-092185	SENTENCIAS JUDICIALES LEY 28411 ART. 70
2	00-161-111295	RETENCIONES 10% LEY 28015 ART. 21
3	00-161-362530	OIM
4	00-161-241636	RDR



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

5	00-161-048402	PRESUPUESTO
6	00-161-317721	EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR a los funcionarios Responsables Titulares y Suplentes para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Santiago, designados mediante Acuerdo de Concejo N°003-2023-CM/MDS-C, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	23974606	INGA PANTOJA MIGUEL ANGEL	GERENTE DE ADMINISTRACION

SUPLENTES

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	24811383	CASTELLANOS LAIME GERARDO	GERENTE MUNICIPAL
2	45984965	RODRIGO ROJAS KAREN JIMENA	SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás instancias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Informática y Sistemas, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE